

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e.): **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Gerente General (e.)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase al doctor Mauricio González López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Sudáfrica, como Embajador de Colombia no Residente ante el Gobierno de la República de Botsuana.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1830 DE 2012**

(agosto 31)

por el cual se hace una delegación en el Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 487 de 1998 y el numeral 5 del artículo 1° del Decreto 169 de 2012,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase como delegado del señor Presidente de la República al doctor Esteban Piedrahita Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 94295998, como miembro del Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Rafael Mesa Zuleta.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1827 DE 2012**

(agosto 31)

por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los inversionistas autorizados a invertir en los sistemas de cotización de valores del extranjero.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de aquellas previstas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en los literales a), b) y c) del artículo 4° y del último inciso del párrafo 2° del literal a) del artículo 7° de la Ley 964 de 2005, y en desarrollo del numeral 2 del literal a) y del numeral 9 del literal b) del artículo 1° de la misma ley.

CONSIDERANDO:

Que existe un arbitraje regulatorio respecto del tipo de inversionistas que pueden invertir en los sistemas de cotización de valores del extranjero establecidos en el Título 6 del Libro 15 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.

Que dentro de los criterios de intervención del Gobierno Nacional en el mercado de valores, este debe propender por evitar que en la regulación existan arbitrajes procurando uniformidad en las normas expedidas.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2.15.6.1.8 del Decreto 2555 de 2010 el cual quedará así:

“**Artículo 2.15.6.1.8 Inversionistas autorizados.** Podrán invertir en los valores extranjeros de que trata el presente capítulo quienes tengan la calidad de inversionista profesional y de cliente inversionista de conformidad con los artículos 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.4 del presente Decreto, y en los términos establecidos en el presente capítulo.”

Artículo 2°. Modifícase el artículo 2.15.6.2.4 del Decreto 2555 de 2010 el cual quedará así:

“**Artículo 2.15.6.2.4 Inversionistas autorizados.** Podrán invertir en los valores de que trata el presente capítulo quienes tengan la calidad de inversionista profesional y de cliente inversionista de conformidad con los artículos 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.4 del presente decreto, y en los términos establecidos en el presente capítulo.”

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 31 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 2012**

(agosto 30)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sanatorio de Agua de Dios, Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal de 2012.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis),

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 003 del 29 de diciembre de 2011, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012;

Que el artículo 24 del Decreto número 115 de 1996, establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 al Director General del Presupuesto Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., mediante Oficio número 41-365 del 3 de agosto de 2012 solicita la aprobación de adición al presupuesto de ingresos de la vigencia 2012 por \$188.7 millones, así: \$183.6 millones a la disponibilidad inicial y \$5.1 millones a los ingresos corrientes de la vigencia 2012. Igualmente, adicionar el presupuesto de gastos en el mismo valor: \$38.7 millones al presupuesto de gastos de funcionamiento y \$150.0 millones al presupuesto de gastos de operación comercial. La solicitud de adición se sustenta en mayores recursos de la disponibilidad final 2011, inicial 2012 que son superiores en \$183.6 millones a la aprobada inicialmente a esa empresa por \$210.8 millones, y \$5.1 millones en ingresos corrientes.

La adición en el presupuesto de gastos se distribuirá así: \$150.0 millones para gastos de operación comercial con el fin de adquirir servicios para la venta que permitan operar contratos de capacitación, asistencia técnica y monitoreo suscritos con entidades públicas, y en gastos de funcionamiento \$38.7 millones para servicios personales indirectos;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Oficio número 178115 del 16 de agosto de 2012, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2012 del Sanatorio de Agua de Dios, por un valor de \$188.7 millones;

Que con oficio de fecha 22 de agosto de 2012, la contadora del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., certificó el mayor valor por \$183.6 millones de la disponibilidad final 2011 que corresponde a la disponibilidad inicial 2012, para ser adicionados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2012;

Que con oficio del 26 de julio de 2012, el jefe de presupuesto del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. certifica que los recursos por valor de \$188.7 millones se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal;

Que analizada la información con la cual se fundamenta la solicitud del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. y efectuado el estudio técnico y económico, se debe proceder a la